

## Costos del servicio que se proporciona

### SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 28.** El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

| CONCEPTO                                                                                          | UMA   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Realización de eventos públicos sociales sin fines de lucro con ocupación u obstrucción de calles | 4.50  |
| Por el uso de vía por camiones de descarga, frutas, abarrotos, pasaje, etc. (cuota anual)         | 4.50  |
| Vehículos de descarga y suministro de residuos peligrosos, inflamables, etc.                      | 16.00 |